



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 058-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 22 de noviembre de 2022

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintidós de noviembre de 2022, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "DECLARAR a la Región Apurímac, EN SITUACION DE EMERGENCIA FORESTAL Y AMBIENTAL originado por la masiva ocurrencia de incendios forestales, eventos que vienen ocasionando ingentes daños a la biodiversidad ambiental y personales, por el periodo de 60 días calendario", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 878-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador Regional, remite el expediente y proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, a fin de que previo análisis y conforme a sus atribuciones apruebe y suscriba el respectivo acuerdo;

Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, en el Informe N° 414-2022-GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigido al Gobernador Regional, expone: i) En la Región Apurímac, se han registrado una cantidad considerable de emergencias históricas por ocurrencias de incendios forestales, la principal causa de los incendios está relacionada a las actividades de quemados con fines de cambio de uso de suelos (actividad ancestral relacionada a la agricultura) que trae como consecuencia la destrucción de la cobertura forestal, la pérdida de fauna silvestre, el deterioro del patrimonio cultural y la contaminación de las aguas y del aire; ii) Un incendio forestal es descrito como el fuego no deseado de cualquier origen, que no es estructural, que se propaga sin control en los recursos forestales causando daños ecológicos, económicos y sociales (...); iii) Durante los dos últimos meses (octubre-noviembre) se incrementaron considerablemente los incendios forestales, generando impactos en la vida y salud de las personas y sus medios de vida (...); iv) La Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con sus recursos disponibles viene brindando atención a éstos eventos, en coordinación con las entidades de primera respuesta (bomberos, PNP, Salud), gobiernos locales, autoridades comunales y población, sin embargo, por el considerable incremento de los incendios, los recursos económicos asignados a la referida dirección son insuficientes, los mismos que han sido gastados al 100%, a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal para continuar sofocando estos eventos;

Que, la Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres, considera a las personas en situación de vulnerabilidad de preferente atención a los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

con afectación severa de su salud física y emocional. A partir de ello, todas las entidades y empresas públicas, así como el sector privado y la ciudadanía están obligadas a incorporar la aplicación del enfoque de derechos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, es decir en todos los procesos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce en su artículo 4, como principios que rigen dicha gestión, entre otros, el principio protector que señala la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, asimismo el artículo 14° de la mencionada Ley en el numeral 14.2 señala "Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión de riesgo de desastre";

Que, el artículo 64 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, referente a la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, en el numeral 64.1 prevé "Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 22 de noviembre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** a la Región Apurímac, EN SITUACION DE EMERGENCIA FORESTAL Y AMBIENTAL originado por la masiva ocurrencia de





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

incendios forestales, eventos que vienen ocasionando ingentes daños a la biodiversidad ambiental y personales, por el periodo de 60 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional implemente las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



  
**LAUREANO APARCO CUEVAS**  
**CONSEJERO DELEGADO**